



UNIVERSIDAD LUTERANA SALVADOREÑA

**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN, ABUSO Y
ACOSO SEXUAL (PEAS)**

Presentada por el Comité de Género de la ULS

OCTUBRE 2021

INDICE

Contenido	Pág.
I. Introducción	1
II. Definiciones y conceptos	2 - 4
III. Justificación	4 - 5
IV. Objetivos	5
V. Principios básicos de la PEAS en la ULS	5 - 6
VI. Alcances de la política de PAES y su aplicación	6 - 7
VII. Mecanismos institucionales para	7
Prevenir, atender y sancionar la explotación, El abuso y el acoso sexual	
a) Medidas de Prevención.	8
b) Medidas de Denuncia	9 - 10
c) Medidas de Investigación	10 - 11
d) Medidas de Asistencia y derivación	11 - 12
e) Otras medidas	12 - 13

I. Introducción

La presente Política de la Universidad Luterana Salvadoreña (ULS), H sido diseñada para la protección contra la explotación sexual, abuso y acoso sexual (PEAS), asimismo, es un complemento al Protocolo existen en la institución, cuya intención es la prevención, atención y sanción de la violencia sexual en la Universidad Luterana Salvadoreña, el cual está basado en la Política de Género institucional, aprobada en el año 2017, con el propósito de establecer un conjunto de normas y procedimientos específicos que permitan la protección contra la explotación y abusos sexuales. En esta política, se definen los conceptos sobre dicha temática que sirven de guía. para desarrollar las pautas de actuación en el abordaje de su prevención, atención y sanción.

La ULS, asume el compromiso de trabajar en favor de prevenir y atender la explotación y los abusos sexuales, así como cualquier otro tipo de violencia sexual. Para ello, se han desarrollado mecanismos que garanticen una cultura organizacional y programática adecuada para todas las personas que forman parte de su comunidad universitaria, así como, para las personas de las comunidades donde llevamos a cabo nuestro trabajo de proyección social.

Este esfuerzo institucional incluye un permanente y sistemático trabajo de prevención y respuesta, capacitando a su cuerpo docente y estudiantado en los temas relacionados y ofreciendo apoyo a las personas sobrevivientes o víctimas de la explotación sexual, abuso y acoso.

La ULS hace suyas las medidas especiales definidas por el Sistema de Naciones Unidas para la protección contra la explotación y el abuso sexual y se constituyen en un marco de referencia para luchar por la erradicación de todo tipo de violencia sexual¹.

¹ El marco normativo de Naciones Unidas para PEAS es el Boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 que dicta medidas especiales contra la explotación y abusos sexuales. Estas medidas son mandatorias para el personal de Naciones Unidas y una recomendación expresa para los socios implementadores.

II. Definiciones y Conceptos

Para efectos de la implementación de esta política, se asumen los siguientes conceptos y definiciones:

“Explotación sexual”: se refiere a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material (monetaria), social o políticamente de la explotación sexual de otra persona. Incluye cualquier abuso real o intento de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza, con propósitos sexuales.

“Abuso sexual”: Se refiere a toda intrusión física real cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas.

“Explotación y abusos sexuales (EAS)”: constituyen una forma de violencia de género, entendida como cualquier acto lesivo perpetrado contra la voluntad de una persona y basado en diferencias entre hombres y mujeres asignadas por la sociedad. Además, pueden implicar violaciones a los derechos de los niños y las niñas si la conducta de adultos causa un daño significativo al menor, incluido cualquier tipo de abuso, negligencia o explotación física, emocional o sexual, lo que pone de relieve la necesidad de centrar la atención en los niños y las niñas en las iniciativas de protección contra la explotación y los abusos sexuales.

“Abuso sexual infantil”: es cualquier actividad sexual forzada entre un niño y alguien mayor. No es limitado al contacto físico y puede incluir cosas como exponer a un niño o niña a la pornografía. Algunos abusadores usan fuerza física, pero muchos otros usan formas menos obvias de coerción como la manipulación emocional, amenazas, etc.

“Diferencia entre explotación y abuso sexual”: en la explotación sexual hay un beneficio económico de terceros o cualquier otro tipo de beneficios como políticos y sociales. Los elementos comunes entre explotación y abuso sexual son: coerción, violencia, miedo, relaciones de poder desigual.

“Acoso sexual”: es todo comportamiento indeseado y molesto de acercamiento sexual, petición de favor sexual, conducta verbal o física, gesto, o cualquier otro comportamiento de carácter sexual que puedan ser razonablemente interpretados o percibidos como

ofensivos y humillantes para otra persona. Y también, cuando interfiera con el trabajo y se constituya en un entorno laboral intimidatorio, hostil u ofensivo. Aunque suelen formar parte de un patrón de comportamiento, pueden igualmente adoptar la forma de un incidente aislado. El acoso sexual puede producirse entre personas de sexos opuestos o del mismo sexo. Tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas o agresores/as.

“Denuncia”: Acusación de una posible conducta indebida, ilegal o negligente.

“Denunciante”: Persona que eleva una denuncia (que puede ser también o no la persona víctima del suceso)

“Enfoque basado en la víctima”: es un enfoque en que se prioriza el apoyo a los derechos, la dignidad, las necesidades y la seguridad de la víctima en todos los asuntos y procedimientos.

“Niño/niña”: Cualquier individuo menor de 18 años, independientemente de las definiciones locales del país sobre cuándo un niño o niña llega a la edad adulta.

“Persona beneficiaria”: Alguien que recibe asistencia. También conocido como un miembro de la población afectada, persona a la que tratamos de apoyar, persona afectada por una crisis o titulares de derechos. Utilizaremos también el término “participante” de programas o proyectos.

“Persona denunciada”: Persona sobre la que se ha transmitido una inquietud o contra la que se ha elevado una acusación o denuncia.

“Protección contra la explotación y el abuso sexual (PEAS)”: Son los compromisos adoptados y los mecanismos que se deben poner en práctica para prevenir y combatir la explotación y los abusos sexuales, y para proteger los derechos y el bienestar de las comunidades participantes en las intervenciones. **“Víctima/superviviente”:** Persona que supuestamente ha sufrido acoso, explotación o abusos sexuales.

“Resultado de la investigación”: Una vez investigada la acusación y revisado el informe de investigación, las recomendaciones resultantes son denominadas "resultado de la investigación".

“Sospecha de conducta inadecuada”: Toda inquietud reportada a través de cualquiera de los canales o vías de denuncia. Dicha sospecha debe ser inmediatamente valorada mediante una reunión inicial de caso o bien mediante un grupo de expertos.

“Tolerancia cero referida a la prevención de la explotación y el abuso sexual”: No se tolerará ninguna conducta de explotación y/o abuso sexual, así como ninguna conducta que viole las normas de la protección infantil de menores de edad, tanto si se produce en horario de trabajo como en horario libre o de descanso.

III. Justificación

La explotación, el abuso y el acoso sexual, son actividades ilegales, mediante las cuales una persona es sometida de forma violenta a realizar actividades sexuales sin su consentimiento, por la cual, un tercero recibe una remuneración económica (OPS). Este delito, presente en nuestra sociedad, favorece la trata de personas, principalmente mujeres, a través de redes de criminales que secuestran a niñas y las explotan hasta que no resultan atractivas sexualmente.

Contar con medidas, mecanismos y procedimientos que prevengan estos delitos y permitan la denuncia oportuna, resultan de mucho beneficio para las instituciones de educación superior, que forman a las y los futuros profesionales, pues les brinda bases fundamentales que les permitirá desempeñarse integralmente en el ejercicio de su profesión en la sociedad. Por ello, se requiere de un compromiso institucional, que cree un entorno seguro y respetuoso, para que, las personas accedan a la protección y la asistencia que necesiten, puedan convivir sin temor a ninguna forma de explotación o abuso.

La ULS considera necesario, crear sistemas organizacionales y sensibilizar al personal docente, administrativo y estudiantil, sobre la temática de PEAS, para que puedan conocer, orientar y facilitar, todos los mecanismos necesarios, de manera que cuando se sientan agraviados puedan realizar sus denuncias, y obtener respuestas más eficaces, sobre la problemática, y frente a las infracciones y sanciones en las que se incurre cuando se comete el ilícito, o se es víctima de abusos en sus diferentes manifestaciones.

En la ULS se reconoce que todas las personas tienen derecho a vivir sus vidas, libre de violencia sexual y de cualquier abuso de poder, independientemente de su edad, género, sexualidad, orientación sexual, discapacidad, religión u origen étnico. La política

institucional de cero discriminación y estigma establece que, en la ULS hay tolerancia cero hacia el acoso, la explotación y los abusos sexuales, pero se es consciente de que en la sociedad, existen dinámicas de desigualdad de poder que se extienden en las relaciones que se establecen en los diferentes escenarios de la sociedad y que se pueden manifestar, en los diferentes ámbitos universitarios.

Por esa razón, la existencia de la PEAS, fortalece el compromiso institucional y la contribución a una convivencia de mayor respeto e igualdad intergeneracional e intergenérica, dentro de la institución.

IV. Objetivos

Objetivo General

Promover estrategias y medidas para prevenir la explotación, abuso y acoso sexual y contribuir a la erradicación de la violencia sexual en el ámbito universitario.

Objetivos Específicos

1. Contar con mecanismos pertinentes y eficaces para la prevención, atención y sanción de la violencia sexual.
2. Sensibilizar a la comunidad universitaria sobre el fenómeno de la explotación, abuso y acoso sexual y promover su participación para la prevención.
3. Mantener una cultura organizacional y programática segura para todas las personas que trabajan en la comunidad universitaria, incluyendo a las personas de las comunidades donde se desarrolla la proyección social institucional.

V. Principios básicos de la PEAS en la ULS

La ULS define la explotación sexual, abusos y acoso, como una conducta ilícita, tipificada como gravísima y es, por lo tanto, razón suficiente para la rescisión de un contrato de empleo o de un acuerdo, y constituye base suficiente para la adopción de medidas disciplinarias, incluida el despido para el caso del personal tanto docente como

administrativo, y la expulsión, cuando el ilícito es cometido por alguien del estudiantado.

Queda prohibido terminantemente todo tipo de actividad sexual con niños, niñas o adolescentes (personas menores de 18 años), independientemente de la edad de consentimiento o de la mayoría de edad legal en el país. El desconocimiento de la edad real de un/a menor de edad, no es un argumento de defensa válido. Asimismo, queda prohibido en todo momento a todo/a empleado/a de la ULS y demás personal, relacionado, así como al estudiantado, realizar cualquier oferta de dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de sexo, incluyendo favores sexuales u otras formas de comportamientos vejatorios, degradantes o explotadores. Esto incluye la compra de sexo, así como su intercambio por la asistencia a la que tienen derecho las personas beneficiarias de los programas.

Cuando una persona de la ULS tenga sospechas de que un/a compañero/a está cometiendo explotación, abusos o acoso sexual, ya sea dentro de la organización o fuera de ella, debe comunicar inmediatamente dichas sospechas a través de los mecanismos de denuncia establecidos.

VI. Alcances de la política de PEAS y su aplicación

Todo el personal de la ULS está obligado a crear y mantener un entorno de prevención de la explotación y abusos sexuales, así como del abuso de niños, niñas y adolescentes, y promover la implementación de la presente política, especialmente tener responsabilidad especial para apoyar y desarrollar sistemas que favorezcan el mantenimiento de dicho entorno.

En el marco de la prevención, atención y sanción de la explotación, acoso y abuso sexual, la ULS potenciará la implementación de estrategias y medidas en cuanto se produzca una situación de este tipo, poniendo en el centro de su actuación, a la persona superviviente de explotación, abuso o acoso.

Esta política se aplica al personal académico y administrativo de la ULS, así como a su

población estudiantil, adentro del recinto universitario y fuera del mismo, en donde se desarrollen actividades vinculadas al quehacer institucional. Igualmente, se extiende a personal prestador de servicios y proveedores de la universidad. Todos estos actores asumen la obligación de respetar la presente política y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

VII. Mecanismos institucionales para prevenir, atender y sancionar la explotación, el abuso y el acoso sexual.

La ULS considera la explotación y el abuso sexuales como faltas graves y motivo para la implementación de medidas disciplinarias, incluido el despido sumario y finalización del contrato. Igualmente, prohíbe el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador. La actividad sexual con niños y niñas (personas menores de 18 años) está prohibida, independientemente de la mayoría de edad o la edad de consentimiento local.

La ULS, integra el enfoque centrado en la víctima, adoptando un papel fundamental en el apoyo a los derechos, la dignidad, las necesidades y preocupaciones de la víctima, procurando reducir al mínimo su revictimización y ofreciendo el apoyo necesario a las víctimas, respetando sus necesidades, de manera sensible y sin emisión de juicios.

La ULS, se propone contar con canales seguros para la denuncia de casos de explotación sexual, abuso y acoso, promoviendo que toda la comunidad universitaria conozca las normativas existentes y que éstas sean divulgadas permanentemente. Las denuncias de posibles casos de explotación sexual, abuso y acoso, recibidas a través de los mecanismos establecidos, serán derivadas a los canales de denuncia y se actuará en consonancia con los principios de protección institucionales plasmados en el presente protocolo.

Tomando en cuenta las medidas especiales de PEAS delineadas desde la Secretaría General de Naciones Unidas, antes mencionadas, la ULS define las siguientes:

a) Medidas de Prevención: Se refiere a la planificación, implementación y evaluación de acciones para evitar, de manera anticipada, que ocurran casos de explotación, abuso y acoso sexual en el ámbito universitario. Entre estas están:

1. Se cuenta con una política para la PEAS que garantiza y regula los diferentes mecanismos de prevención y protección de las víctimas. Esta política será difundida en toda la comunidad universitaria y sus entornos de proyección social.
2. Se desarrollan procesos de formación, capacitación, sensibilización y concienciación para todo el personal universitario a fin de ir creando una cultura institucional de tolerancia cero a los abusos y la explotación. Los procesos de capacitación serán planificados anualmente e incluirán contenidos para que se pueda conocer, identificar y denunciar los hechos de explotación y abusos sexuales, así como la socialización de políticas y códigos de conducta de la ULS.
3. En el marco de la gestión y recursos humanos, los contratos y acuerdos de asociación celebrados por la ULS, deben incluir una cláusula que exija a proveedores, consultores y subcontratistas a comprometerse en la aplicación de una política de tolerancia cero en materia de explotación y abusos sexuales y adopten medidas para prevenirlos y darles respuesta. Igual medida se aplicará para candidatos a un puesto de trabajo para docentes y personal administrativo.
4. Las normativas y reglamentos internos de la ULS contienen, de manera específica, la mención para la prevención contra la explotación, abuso y acoso sexual. Para ello, han sido incluidos los elementos de prevención, atención y sanción en el Reglamento Interno del Estudiante, el Reglamento del Docente, en la normativa del Servicio Social, en el Reglamento de Biblioteca y en el Reglamento de becas y cuotas diferenciadas.
5. Tanto la Política de Género de la ULS como su Protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia sexual, orientan el marco normativo y procedimientos a seguir en caso de estar en presencia de explotación, abuso y acoso sexual.

b) Medidas de Denuncia: son las disposiciones referidas a declaraciones orales o escritas respecto a explotación, abuso o acoso sexual en el ámbito universitario.

Entre estas, se contemplan las siguientes:

1. Desde las diferentes vías de recepción de denuncias, se responderá de forma oportuna y diligente, a todas las sospechas y acusaciones sobre explotación, abuso y acoso sexual, las cuales serán trasladadas a un equipo Ad Hoc que, tendrá la función de investigar de forma interna y actuará en consecuencia, cuando sea necesario y en consonancia con nuestros principios de protección y salvaguardia respetando los principios siguientes: gestión de los casos sólida y transparente, se documentarán todas las acusaciones y su posterior seguimiento, para lo cual, se creará una base de datos segura y confidencial, garantizando la seguridad, la rendición de cuentas. Se confirmará oficialmente la recepción de toda denuncia en un plazo máximo de 24 horas y un equipo de protección y salvaguarda, acordará una reunión para evaluar los riesgos inmediatos y los pasos a dar, en las siguientes 72 horas.
2. Para la respuesta ante denuncias de explotación y abuso sexual, la ULS cuenta con medidas para asegurar que, las personas sobrevivientes de explotación y abusos sexuales, incluidos los niños y las niñas, reciban asistencia profesional inmediata y sean derivados a los proveedores de servicios pertinentes, acompañadas de un proceso de investigación de las denuncias de explotación y abusos sexuales. Dichos mecanismos están previstos en el Protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia sexual de la ULS.
3. Para ello, la ULS también utilizará los mecanismos de denuncia disponibles en El Salvador, incluyendo el Punto focal de PEAS de la ULS: Representante de UNICEF en el país, Director de la Oficina de Auditoría Interna e Investigación (vía mail o teléfono). Correo: integrity1@unicef.org, Punto focal de PEAS en UNICEF El Salvador:
4. La persona punto focal de PEAS en la ULS, está capacitada para abordar las denuncias, analizar los pasos siguientes, garantizando que el caso se investigue e identificar mecanismos de derivación para dar respuesta a la persona sobreviviente, utilizando los procedimientos planteados en el protocolo mencionado, en el numeral anterior. Se utilizarán diferentes vías tales como: presencial, teléfono, email, WhatsApp, etc. Los canales de denuncia serán divulgados permanentemente en la ULS y se

aseguraré que la denuncia del presunto incidente sea lo más detallada posible para que esta sea eficaz.

5. En todo momento se garantizarán la seguridad, confidencialidad, transparencia y accesibilidad, tratando de que la denuncia sea abordada de forma adecuada, resguardando la información de la persona sobreviviente y la persona denunciante. Esto como mecanismo para alentar e incentivar la denuncia y que tenga una respuesta adecuada. Toda persona que trabaje directamente con personas beneficiarias en nombre de la ULS debe realizar denuncias de una forma segura y confidencial.

6. Se capacitará al personal idóneo para que pueda recibir denuncias sobre los procedimientos pertinentes: usar las propias palabras del denunciante para describir hechos, infracciones y personas involucradas en el caso; indicar si falta información pertinente y agregar la información contextual esencial que sea necesaria. Se hace notar que su función no es investigar, sino relatar los hechos para que otros puedan ocuparse del caso.

c) Medidas de Investigación: referidas a las acciones a realizar para responder a una denuncia de manera oportuna, transparente y objetiva. Entre estas están, las siguientes:

1. La ULS velará porque se investiguen sin demora las denuncias de explotación, abuso y acoso sexual que involucren a su personal. Para ello, se apoyará en instancias estatales que puedan realizar este procedimiento. Previamente, se podrá identificar y gestionar los conflictos de intereses y gestionar el intercambio de información y las comunicaciones.

2. Desde la ULS llevaremos a cabo investigaciones independientes, seguras y discretas mediante investigadores/as competentes que colaboran con nuestros equipos de protección y salvaguardia, reconociendo siempre los derechos y deberes de asistencia de todas las personas implicadas, incluyendo a quien denuncia, a la persona superviviente, a testigos y al sujeto denunciado.

3. Se adoptarán medidas rápidas y apropiadas contra todo/a empleado/a de la organización o personal relacionado, o el estudiantado, que haya cometido los delitos

mencionados. Entre dichas actuaciones pueden incluirse medidas administrativas o disciplinarias, así como la derivación a las autoridades locales pertinentes, si resultara lo más apropiado y seguro.

4. Para asegurar la imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas de cada investigación, se formará un panel independiente y con adecuada representación de género para la toma de decisiones. En cualquier caso, todo el proceso de toma de decisiones quedará siempre sujeto al escrutinio de la comisión responsable.

5. Constitución de equipo Ad- hoc de investigación: Una vez recibida la denuncia por cualquiera de los mecanismos establecidos por parte de la ULS, se conformará, dependiendo de la necesidad que se requiera, un equipo investigativo conformado por los siguientes profesionales: un psicólogo/a, un trabajador/a social, un/a psicóloga, un/a jurídico y un/a representante del Consejo Superior Universitario, con la finalidad de darle seguimiento al caso en cuestión.

d) Medidas de Asistencia y derivación: referidas a acciones para proteger a víctimas de explotación, acoso y abuso sexual ocurridos en el ámbito universitario y derivar los casos denunciados de manera adecuada para la sobreviviente.

1. La ULS proporcionará protección adecuada a las personas sobrevivientes, testigos y denunciantes de irregularidades, y a los presuntos autores. Para ello evaluará los riesgos relacionados con el proceso de investigación y dará seguimiento de los resultados de la misma.

2. La asistencia tendrá un enfoque centrado en las personas sobrevivientes y basado en los derechos humanos. para que puedan acceder a servicios de calidad de manera oportuna y reciban asistencia profesional inmediata, asegurando disponer de una lista actualizada de los proveedores de servicios locales. Las personas supervivientes de explotación, acoso y abuso sexual tienen derecho a recibir servicios de apoyo especializado.

3. Desde la ULS se derivarán a servicios o autoridades competentes, de acuerdo con sus deseos y necesidades. Entre los mismos se pueden incluir servicios de apoyo psicosocial, orientación, asistencia médica, asesoría legal y programas de asistencia para personal de la ULS (allí donde esté disponible).

4. Se garantizará obtener siempre el consentimiento informado y voluntario. En el caso de los niños y niñas, se debe priorizar el interés superior del niño y niña; respetar la confidencialidad y tomar las precauciones de seguridad necesarias.

5. En cumplimiento de la legislación aplicable, la ULS se compromete a evitar que las personas

que hayan cometido explotación, abuso o acoso sexual sean o vuelvan a ser contratadas, o que se colabore con ellas. El personal directivo y los equipos de recursos humanos, deben asegurar la implantación de sólidos procesos de control, en este aspecto de todo el personal, incluyendo para

empleados/as, voluntarios/as, referentes y otros/as representantes. En este sentido, todos los

formularios de solicitud de empleo, las entrevistas y la petición de referencias deben incluir

requisitos y valoraciones de protección e igualdad de género.

e) Otras Medidas

Medidas internas para la contratación de personal, consultores/as y proveedores:

1. Desde la ULS debemos asegurar por medio de Recursos Humanos, que todos los formularios

de solicitud de empleo, las entrevistas y la petición de referencias deben incluir requisitos y

valoraciones de protección e igualdad de género, entre ellos, el contacto por cualquier medio

con los referentes de los perfiles seleccionados para consultar sobre el desempeño laboral y,

si se han cometido actos ilegales o lo relacionado con esta política.

Asimismo, previo a la firma del contrato individual de trabajo, debe presentarse a la ofi-

cina de recursos humanos, certificación de antecedentes penales y solvencia de la Policía Nacional Civil actualizada, los cuales formarán parte del expediente individual de cada trabajador/a.

Al momento de la firma del contrato individual de trabajo, convenio o contratación de servicios, debe firmar una declaración de conocimiento sobre PEAS y su cumplimiento integral, sin ninguna excepción por parte de empleados/as, consultores/as, contratistas, subcontratistas o proveedores. Esta declaración y compromiso, debe estar incluido en el contrato bilateral de forma expresa, así como las consecuencias directas de su incumplimiento.

Formación para personal docente, administrativo y estudiantes activos:

Nuestros/as empleados/as, tales como personal administrativo, docentes hora clase y tiempo completo, estudiantes activos y demás personal relacionado deben recibir formación sobre PEAS y salvaguardia como parte de su formación inicial al incorporarse a la institución, por ejemplo, capacitaciones anuales sobre la política de PEAS, mecanismos de denuncia, reglamentos internos. Toda persona que trabaje directamente con personas beneficiarias en nombre de la ULS, debe realizar denuncias de una forma segura y confidencial.

Programas de sensibilización:

Nuestros/as empleados/as, comunidad estudiantil y demás personal relacionado, deben sensibilizarse con el tema de PEAS, a través de la divulgación y fomento de la denuncia por los diferentes medios previamente establecidos, durante todo el año lectivo.